

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL BAJO ANDARAX

FALTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES

- Las clasificaremos en cuatro tipos.- “Las de descuido, las de malicia, las de malversación y las de hurto”

PRIMERA.- LAS DE DESCUIDO (Color Verde)

- “Cuando el regante perdiera el agua por alguna parada o caballón anterior, porque ella se halle abierta o esta no se encontrara con la altura y fuerzas correspondientes”.
Deberá reparar la parada o caballón, o el pago de multa de hasta 400,00 €.
- “Por falta de asistencia a los comunes de las fuentes, boqueras, acequias u otro trabajo de Comunidad, y de los pagos de los respectivos repartimientos”.
Deberá pagar una multa de hasta 400,00 €.

SEGUNDA.- LAS DE MALICIA (Color Amarillo)

- “Cuando se haga una denuncia falsa”.
Se pasará certificación de la denuncia al Juzgado correspondiente para sus efectos en justicia.
- “Si se hace alguna parada sin permiso”.
Hacerla tapar a su costa y multa desde 600,00 € en adelante.
- “Toda vez que se extravíe el agua para riego por estar tapada la parada o si estando abierta la parada, resultara reincidente, no haber dado aviso, o que el causante haya sido apercebido por cualquier falta”. **Reformar la parada, multa desde 600,00 € en adelante y satisfacer el daño en valoración pericial.**
- “Cada vez que entre ganado mayor o menor en las boqueras, acequias, cauces”.
Si no causa daño que pase de 600,00 €, será penado con la multa de hasta 600,00 €. En el caso, de que hiciera daño, el pago de su importe en valoración pericial, más la multa por cada cabeza de ganado, desde 600,00 € en adelante.
- “Cuando se pongan en las acequias, palos, arados, muebles, ramas, piedras, etc...”.
Dejar limpio el brazal o acequia y al pago de la multa desde 600,00 € en adelante.

TERCERA.- LAS DE MALVERSACIÓN (Color Naranja)

- “Cuando el regante tomara más agua de la que le pertenece mediante algún pago o promesa al relojero”.
El comunero sufrirá la multa de 600,00 €, y si el daño causado, excede de 600,00 €, el empleado sufrirá la multa del tanto triplo del daño, será despedido, se pasará certificación expresiva del particular al Juzgado correspondiente.
- “Cuando se cambiara el riego de una acequia a otra, o de un pago a otro, fuera del orden natural de la tanda”.
Pago de multa de 600,00 €, en adelante, y satisfacción del daño en valoración pericial.
- “Cuando el regante en connivencia con el relojero, recibiera más agua de la que le corresponde”.
Pago de multa desde 600,00 € en adelante y resarcimiento del daño, según valoración pericial, igual sanción para el relojero, más apercebimiento de despido.
- “Cada vez que un regante, aproveche algún regolfo de agua con asentimiento del relojero”.
Pago de multa de hasta 600,00 € en adelante y resarcimiento del daño, según valoración pericial, igual sanción para el relojero, más apercebimiento de despido.

CUARTA.- LAS DE HURTO (Color Rojo)

- “Cuando alguno abra o destape parada, o algún boquete y riegue agua que no sea suya”.
Si fuera por boquete que hubiera abierto de nuevo, por este hecho será penado en cubrirlo a su costa, al pago de la multa desde 1.000,00 € a 3.000,00 €, y al resarcimiento del agua, y daños, según valoración pericial, dando cuenta del hecho al Juzgado, para su procedimiento en Justicia.

El que distrajera, extraviara o aprovechara el agua del riego de otro, en cantidad superior a 600,00 €, será condenado a la reposición del hecho a su estado anterior y al resarcimiento de los perjuicios que haya originado, previa tasación pericial, pasándose el expediente al Juzgado, para la imposición de las demás penas que correspondan, por hurto y daño causado.